



EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2013-00464-00

DEMANDANTE: COOMULTIGEST

DEMANDADO: DELIA GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ, ROSA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que la NOTARÍA SÉPTIMA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA atendió el requerimiento efectuado por este Despacho. Sírvese Proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que mediante auto calendado 6 de agosto de 2020, este Despacho ordenó requerir a la NOTARÍA SÉPTIMA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA, con el fin de que certifiquen si los sellos dispuestos en las páginas 2 y 4 del escrito mediante el cual se aportaron autorizaciones eran auténticos y de procedencia de dicha entidad, sellos que fueron diligenciados el 29 de julio de 2020 con relación a las señoras DELIA MARÍA GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ y ROSA VICTORIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

En virtud de lo anterior, mediante correo electrónico recibido el día 12 de agosto de 2020, el doctor RAFAEL MARÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ en su condición de NOTARIO SÉPTIMO DE BARRANQUILLA allegó respuesta al requerimiento anterior, fechada 12 de agosto en la cual se dejó sentado:

"(...) dando cumplimiento a lo ordenado por usted en el oficio de la referencia, este despacho CERTIFICA que los sellos dispuestos en las páginas 2 y 4 con auténticos, proceden de esta entidad, y fueron impuestos el día 29 de julio de 2020 con relación a las señoras DELIA MARÍA GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ y ROSA VICTORIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ." (Cursiva fuera de texto original)

Pues bien, constatado por el Despacho que las autorizaciones suscritas por las señoras DELIA MARÍA GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ y ROSA VICTORIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ al señor SAMUEL DARÍO CAMPO RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 85151949 expedida en Santa Marta, son auténticas, este Despacho las admitirá exclusivamente en los términos para las que fueron conferidas, esto es, para reclamar oficios de desembargo, depósitos judiciales, para retirar cobrar depósitos judiciales, entre otras, lo anterior dando cumplimiento a la aclaración de las autorizaciones allegada el 18 de agosto de 2020 por las demandadas. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Admitir autorizaciones otorgadas por las demandadas DELIA MARÍA GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ y ROSA VICTORIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ al señor SAMUEL DARÍO CAMPO RODRÍGUEZ, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 67 de fecha 2 de septiembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario